

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 -
Trimestre . . . . .	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 162

Viernes 19 de julio de 1963

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Marina

#### Jefatura de Instrucción

#### Convocatoria para Especialistas de Infantería de Marina

Orden Ministerial número 2950/63.

1.º Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina, con el fin de cubrir 200 plazas de Aprendices, entre las Especialidades siguientes:

- Zapadores.
- Automovilismo y medios Anfibios Mecanizados.
- Armas Pesadas y de Acompañamiento.
- Transmisiones Tácticas.

2.º Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones que a continuación se especifican.

De generalidad:

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.
- b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en la fecha prescrita para su incorporación.
- f) Reunir las condiciones físicas que se exijan y tener la talla mínima de 1,65 metros.
- g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Específicas.—Poseer una o varias de las siguientes:

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por los Institutos de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondiente a los grados laborales de oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores cursados en Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afín a las Especialidades que se soliciten o poseer los conocimientos suficientes.

3.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en el Cuerpo al ser declarados "aptos" en el período de instrucción y formación de seis meses, que tendrá lugar en el Tercio Sur de Infantería de Marina. En las instancias se harán constar, además, la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia.

4.º Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo

General de Policía de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito en donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre, o de la madre caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar, cuando proceda, el grado de aprovechamiento y la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso:

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar además todos los certificados que crean convenientes, para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 25 de agosto de 1963, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Tercio Sur de Infantería de Marina precisamente el día 1 de octubre de 1963, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

8.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría prácticas, escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

9.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles quedarán en el Tercio Sur de Infantería de Marina sometidos a su régimen, facilitándose el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Los seleccionados en esta primera prueba de carácter general serán inscriptos en la Armada.

Los voluntarios que hubieran dejado transcurrir cinco días a partir de la fecha en que debieran incorporarse al Tercio Sur, sin efectuar su presentación en el mismo, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificante que acredite la imposibilidad material de hacerlo.

11. Los admitidos permanecerán en el Tercio Sur durante un período de seis meses, divididos en dos trimestres. El primero lo dedicarán a la instrucción del Soldado en sus aspectos militar, moral, físico y marinero; el segundo, a la iniciación de la Especialidad.

12. Podrán tomar parte también en esta convocatoria:

a) Los soldados procedentes del reclutamiento forzoso, así como los procedentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, destinados en buques y Dependencias, que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

El personal seleccionado deberá efectuar su presentación en el Tercio Sur de Infantería de Marina el día 4 de enero de 1964.

En dicho Tercio serán examinados y seleccionados con los demás admitidos al curso para cubrir los cupos señalados para cada Especialidad. Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

b) Los soldados pertenecientes al llamamiento del reclutamiento forzoso que han de incorporarse en octubre de 1963 durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

Las solicitudes del personal correspondiente al apartado a) irán acompañadas de copia certificada de la Libreta de reconocimiento médico, y tanto éstas como las correspondientes al personal del apartado b) serán informadas lo más ampliamente posible sobre los extremos antes consignados.

13. Las instancias del personal de la recluta forzosa serán cursadas por conducto reglamentario directamente a la Inspección General de Infantería de Marina, que, de acuerdo con la Jefatura de Instrucción, y a la vista de los datos e informes, procederá a la admisión de los seleccionados y ordenará su incorporación en la forma establecida en el punto anterior.

14. El personal de Especialistas formará Unidades independientes, y dentro de las mismas desempeñará los servicios propios de su empleo, atendiendo principalmente a su instrucción militar y preparación para la Especialidad.

15. Los que superen el primer trimestre de instrucción serán promovidos a Ayudantes Especialistas y continuarán en el Tercio Sur durante el segundo trimestre, en el que se iniciarán para la Especialidad y completarán su instrucción.

La enseñanza de este período tendrá como base:

a) Formación militar y cultural apropiada.

b) Ambientación para la Especialidad.

c) Adiestramiento.

16. Próximos a terminar el período de seis meses indicado se procederá por el Tercio Sur a la clasificación definitiva y examen de los Ayudantes Especialistas, interviniendo las distintas Escuelas en el Tribunal examinador con la presencia de sus profesores. Las censuras obtenidas en el examen se sumarán a las anteriores, anotándose en su expediente.

Al final concurrirán al examen de aptitud profesional, cuyas pruebas tendrán carácter eminentemente práctico y que versarán sólo sobre la Especialidad o Especialidades que cada uno haya solicitado en su instancia; de resultar alguno con aptitud para otra Especialidad distinta de las que ha solicitado, se procurará asignarle aquella.

Los declarados "no aptos" en la Especialidad o Especialidades solicitadas que demuestren en la prueba psicotécnica o en la clasificación final aptitud para otra u otras Especialidades podrán ser clasificados, con su consentimiento, en ellas, haciendo en su expediente las oportunas anotaciones.

17. Al terminar el período completo de seis meses, los Ayudantes Especialistas declarados "aptos" firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso.

18. Los Ayudantes Especialistas que no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta continuarán en el servicio de la Armada como Soldados de primera o segunda, respectivamente, hasta completar el período de servicio militar obligatorio, no pudiendo presentarse en nuevas convocatorias.

19. El cese como Ayudantes Especialistas, a petición de los interesados, solamente podrá concederse previa la autorización de los padres o tutores.

20. Los que superen el primer semestre de período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos-Alumnos.

21. Después de dos años de servicio efectivos, los Cabos segundos

Especialistas cumplidos de condiciones de embarco, previa realización de un curso de seis meses de duración, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros.

22. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato podrán concurrir en los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

23. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias y disfrutando durante sus estudios de las ventajas económicas concedidas para las plazas de gracia.

24. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos primeros Especialistas podrán efectuar el curso de ascenso al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargentos, Brigadas, Alféreces y Tenientes, pudiendo pasar a formar parte del Cuerpo Patentado mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 27 de junio de 1963.—NIETO.

Excmos. Sres....

Sres....

2.284

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Concurso para la venta de bidones con destino a exportación

Acordada la exportación de la totalidad de bidones disponibles propiedad de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que se encuentran en régimen de importación temporal, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, calle Gamazo, número 3, 2.º derecha, se hallan expuestas las bases reguladoras de su venta mediante concurso.

Las ofertas deberán presentarse en el salón de actos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Almagro, 33, planta 7.ª, el día 22 del actual, entre las diecisiete y diecisiete horas y

quince minutos, ante la Comisión constituida al efecto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 15 de julio de 1963.—El gobernador civil-delegado provincial, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

2.323—1.603

## Delegación Provincial del Trabajo

### Porteros de Fincas Urbanas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 25 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), por la que se asimilan las categorías profesionales de las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo a los Grupos de Cotización del Decreto 56 de 1963, de 17 de enero, esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

A efectos del artículo 1.º del Decreto 56 de 1963, de 17 de enero del mismo año, la asimilación del personal comprendido en la Reglamentación de Trabajo de Porteros de Fincas Urbanas de esta Provincia, de 26 de mayo de 1947, en el grupo 10.º de citado artículo.

El presente acuerdo tendrá efectos desde el 1 de julio actual, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Valladolid, a diez de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Elena.

2.298

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

El ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la autorización correspondiente para la construcción de tres puentes sobre el río Esgueva en los términos municipales de Castroverde de Cerrato, Amusquillo y Villaco (Valladolid).

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Cada uno de los puentes es de un tramo recto de la colección oficial del Ministerio de Obras Públicas, de 12 metros de luz. El ancho de la calzada es de 5,00 metros, con aceras laterales de 0,50 metros a cada lado.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días natu-

rales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formular ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo en horas hábiles de despacho; advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se formulen fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 13 de julio de 1963.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.319

## Jefatura de Obras Públicas

Terminadas las obras de «reperfilado del firme y riego superficial de la C. L. de Peñafiel a Dueñas, kilómetros 8 al 13», adjudicadas en su día a don Vicente Pérez Redondo, se hace público, a los efectos de devolución de la fianza definitiva correspondiente, de acuerdo con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, a fin de que todos los que tengan crédito pendiente por jornales, materiales, deudas derivadas por accidentes del trabajo u otros conceptos relativos a las citadas obras, presenten sus reclamaciones, por medio de los Ayuntamientos correspondientes, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En consecuencia, se considerarán inexistentes las que no se presenten en el indicado plazo.

Valladolid, 9 de julio de 1963.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

2.315—1.604

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Pedro Velasco Fernández, vecino de Mojados, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de corta de 364 pinos, del monte «Corbejón y Quemados», perteneciente a los Propios de este Municipio, en la campaña forestal 1962-63, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 13 de julio de 1963.—El alcalde, A. Sanz.

2.314—1.605

**SALVADOR DE ZAPARDIEL**

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las de Patrimonio y las de valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1962, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días siguientes, pueden ser examinados y formularse contra las mismas los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Salvador de Zapardiel, 21 de junio de 1963.—El alcalde, Alberto del Río.

2.309—1.606

**TORDESILLAS***Nuevas actividades*

Habiendo presentado don Pedro Santana Sánchez, solicitud de licencia para construcción de un almacén de botellas llenas y vacías de gas butano, de 3.ª categoría, 1.000 kilogramos, en la carretera de Burgos a Salamanca, kilómetro 152, hectómetro 2, de este término municipal, por el presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la nueva actividad que se pretende, pueden presentar en este Ayuntamiento, por espacio de diez días, las observaciones que estimen pertinentes.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición puede ser examinada durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a) del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Tordesillas, 10 de julio de 1963.—El alcalde, Modesto Sigüenza.

2.297—1.607

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de instrucción del distrito número uno de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 427 de 1959, por apropiación indebida, contra José León

García Díez, para la exacción por la vía de apremio del importe de la tasación de costas a cuyo pago ha sido condenado, y en la que por providencia del día de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho procesado.

Un aparato de radio, marca «V. S.», de cinco lámparas, en estado de funcionamiento, el cual ha sido tasado en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Una mesa-camilla de comedor, tasada en trescientas pesetas.

Cuatro sillas, con asiento de paja, tasadas en trescientas pesetas.

Dos sillas, con asiento de madera, tasadas en ciento cincuenta pesetas.

**ADVERTENCIAS**

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el primero de agosto, a las doce horas.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.ª Los bienes embargados se encuentran depositados en poder de su propietario, el cual tiene su domicilio en esta capital, calle García Morato, número 3.

Dado en Valladolid, a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

2.300—1.608

**VALLADOLID.—NUMERO 2****REQUISITORIA**

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez del Juzgado de instrucción número dos de Valladolid y su partido.

Antón González, Angel; de 43 años de edad, casado, camarero, hijo de Francisco y de Antonina, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Marqués del Duero, número 14, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, a fin de constituirse en prisión y serle notificado el auto en que así viene acordado, dictado en sumario número 133 de 1963, sobre abandono de familia, en el cual se halla procesado, bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el término de cinco días, será declarado rebelde.

Asimismo se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como mili-

tares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual, caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas de la causa expresada.

Dado en Valladolid, a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

2.310

**MADRID.—NUMERO 19****EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve de Madrid se sigue expediente promovido por don Faustino Sevillano Cuadrado, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo don José Sevillano Cuadrado, hijo de Octaviano y Valentina, natural de La Unión de Campos (Valladolid), que falleció en esta capital el día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, estando soltero y sin dejar hijos ni descendientes de clase alguna, no sobreviviéndole tampoco sus ascendientes, falleciendo sin otorgar testamento, en cuyo expediente por providencia del día de hoy, de conformidad con lo que dispone el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado anunciar por medio del presente la muerte sin testar del referido causante, así como que su herencia es reclamada por su hermano de doble vínculo, el promotor del expediente don Faustino Sevillano Cuadrado, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido el presente en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres. El secretario (ilegible).—V.º B.º: El juez de primera instancia (ilegible).

2.324—1.609

**ANUNCIOS NO OFICIALES****PERDIDA**

Se ha perdido perro pointer, blanco con pintas y cabeza negra, que atiende por «Trosqui», desde el día 15, se gratificará. Razón: Paseo de Zorrilla, número 148. (Talleres Lago).

1.610

**VALLADOLID**

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL